



MARZO 2022

ÍNDICE

1..... *Aviso Oficial del Banco Central de Venezuela (BCV) mediante el cual se informa al público en general las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la Relación de Trabajo, y las tasas de interés para operaciones con Tarjetas de Crédito*

2..... *Providencia N° 005 del Ministerio del Poder Popular de Finanzas y Comercio Exterior, mediante la cual se dictan las "Normas Relativas a la Oferta Pública de Valores de Emprendedores"*

3..... *Resolución N° 005-2022 del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, mediante la cual se incorpora el apéndice 1 que forma parte integrante del Decreto N° 4.552 de fecha 06 de agosto de 2021, los Códigos Arancelarios que en ella se mencionan*

4..... *Decretos N° 4.653 y 4.654 de la Presidencia de la República, mediante los cuales se aumenta el Salario Mínimo Mensual obligatorio, así como el monto de jubilaciones, pensiones y el beneficio del Cestaticket Socialista*

5..... *Providencia SNAT/2022/0013 del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, y el SENIAT, mediante la cual se designa a los Sujetos Pasivos Especiales como Agentes de Percepción del IGTFF*

AVISO OFICIAL DEL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA (BCV) MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA AL PÚBLICO EN GENERAL LAS TASAS DE INTERÉS APLICABLES A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO, Y LAS TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO

En la Gaceta Oficial N.º 42.341, de fecha 21 de marzo de 2022 fue publicado el Aviso Oficial del Banco Central de Venezuela (BCV), mediante la cual se establecen las Tasas de Intereses:

- Derivadas de la relación de trabajo:
 - La Tasa de Intereses correspondiente a los supuestos contemplados en el artículo 128 (Intereses moratorios), 130 (Violación al Salario Mínimo), 142.F (Garantía y Cálculo de las Prestaciones Sociales) y 143, Cuarto aparte (Depósito de las garantías de prestaciones sociales) de la LOTTT será del 57,99% para el mes de febrero, 2022.
 - La Tasa promedio entre la activa y la pasiva aplicable al artículo 143, Tercer aparte, será del 47,00% para el mes de febrero, 2022.
- Derivadas de los intereses para operaciones con tarjetas de crédito:
 - La Tasa de Interés máxima anual será del 60% para las instituciones regidas por el DRVFL de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales para las operaciones con tarjeta de crédito para marzo, 2022.
 - La Tasa de Interés mínima anual será del 17% para las instituciones regidas por el DRVFL de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales para las operaciones con tarjeta de crédito para marzo, 2022.
 - La Tasa de Interés máxima que podrán cobrar las Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales a sus tarjetahabientes por obligaciones morosas de marzo, 2022 será del 3%.

PROVIDENCIA N° 005 DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR, MEDIANTE LA CUAL SE DICTAN LAS "NORMAS RELATIVAS A LA OFERTA PÚBLICA DE VALORES DE EMPRENDEDORES"

En la Gaceta Oficial N.º 42.331, de fecha 07 de marzo de 2022 fue publicada la providencia N.º 005 con el propósito de determinar las condiciones que corresponden al valorem (oferta pública de valores de los emprendedores) para garantizar las condiciones adecuadas de seguridad y transparencia en los procesos de inversión. La Superintendencia Nacional de Valores queda a cargo de la supervisión de todas las operaciones que tengan que ver con el valorem, incluyendo las emitidas por pequeñas y medianas empresas.



RAFFALLI
DE LEMOS
HALVORSSEN
ORTEGA
ORTIZ
ABOGADOS

MONITOR LEGAL

LEGAL NEWSLETTER

RESOLUCIÓN N° 005-2022 DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR, MEDIANTE LA CUAL SE INCORPORA EL APÉNDICE 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL DECRETO N° 4.552 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2021, LOS CÓDIGOS ARANCELARIOS QUE EN ELLA SE MENCIONAN

En la Gaceta Oficial N.º 42.332, de fecha 08 de marzo de 2022, fue publicada la Resolución N.º 005-2022 mediante la cual se incorpora al apéndice I del Decreto N.º 4.552, los códigos arancelarios: 3921.90.00; 7326.20.00 y 9002.20.90.00.

Dichos códigos corresponden a los insumos para la industria, televisión y comunicación a los efectos de la exoneración del pago del impuesto de importación e impuesto al valor agregado a las importaciones correspondientes a los bienes comprendidos por los códigos mencionados, en concordancia con el artículo 3 del mismo decreto.

DECRETOS N° 4.653 Y 4.654 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, MEDIANTE LOS CUALES SE AUMENTA EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL OBLIGATORIO, ASÍ COMO EL MONTO DE JUBILACIONES, PENSIONES Y EL BENEFICIO DEL CESTATICKET SOCIALISTA

En la Gaceta Oficial N.º 6.691, de fecha 15 de marzo de 2022, fueron publicados los decretos N.º 4.653 y 4.654, mediante los cuales: se aumenta el monto del salario

aumenta el monto del salario mínimo a 97,50 Bs., para adolescentes aprendices y se fija el monto del salario mínimo como monto para los jubilados y pensionados de la Administración Pública, al igual que los pensionados por el IVSS.

PROVIDENCIA SNAT/2022/0013 DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR, Y EL SENIAT, MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNA A LOS SUJETOS PASIVOS ESPECIALES COMO AGENTES DE PERCEPCIÓN DEL IGTF

En la Gaceta Oficial N.º 42.339, de fecha 17 de marzo de 2022, fue publicada la Providencia SNAT/2022/0013 conjuntamente por el SENIAT y el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, mediante la cual se designan como agentes de percepción del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF) a todas aquellas personas calificadas como sujetos pasivos especiales (SPE) en el país. Los SPE deberán percibir el IGTF de 3% respecto de los pagos que reciban en moneda distinta a la de curso legal o en criptomonedas/criptoactivos distintas a las emitidas por la República Bolivariana de Venezuela, sin mediación de los bancos o instituciones financieras venezolanas. La percepción deberá practicarse el mismo día en el que se verifique el hecho imponible sujeto a ésta y se deberá enterar en forma quincenal conforme al calendario de enteramiento de retenciones de IVA para los SPE.

Esta publicación no constituye, ni debe ser interpretada como, una opinión legal o asesoría profesional sobre los aspectos informados. Se trata de un producto informativo y no expresa criterios definitivos de ninguno de los miembros integrantes de RAFFALLI DE LEMOS HALVORSSEN ORTEGA Y ORTIZ. Si tiene alguna pregunta relacionada con el material contenido en el presente Monitor Legal, por favor contacte a cualquiera de los siguientes miembros de la firma:

- Juan Manuel Raffalli. +58-212-952.0995 – Ext.: 1002.
- Rafael de Lemos M. +58-212-952.0995 – Ext.: 1006.
- Andrés L. Halvorsen. +58-212-952.0995 – Ext.: 1007.
- José Manuel Ortega Sosa. +58-212-952.0995 – Ext.: 1008.
- Juan Carlos Oliveira. +58-212-952.0995 – Ext.: 1098.

jraffalli@rdhoo.com
rdelemos@rdhoo.com
ahalvorsen@rdhoo.com
jortega@rdhoo.com
joliveira@rdhoo.com

Firm member of



Todos los derechos reservados®. Se prohíbe la reproducción parcial o total en medios escritos, electrónicos o de cualquier tipo del presente Monitor Legal sin autorización de RAFFALLI DE LEMOS HALVORSSEN ORTEGA Y ORTIZ.